



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bucaramanga – Santander**

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51  
Email: [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

KJGA  
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: BENITO FLOREZ HERRERA  
Correo: [benitofloez@gmail.com](mailto:benitofloez@gmail.com)  
ACCIONADA: ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SILOS – NORTE DE SANTANDER  
Correo: [alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co](mailto:alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co)

La presente acción constitucional fue presentada por el usuario el 18 de junio de 2021 fuera del horario de servicio al público y repartida a este despacho el 21 de junio de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-2021-00386-00 y pasa al Despacho para su conocimiento.  
Bucaramanga, 21 de junio de 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ  
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Rad. 68001-40-03-003-2021-00386-00  
Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por el señor BENITO FLOREZ HERRERA y en contra de la ALCALDIA DE SILOS – NORTE DE SANTANDER, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a las entidades accionadas y vinculadas, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por BENITO FLOREZ HERRERA y en contra de la ALCALDIA DE SILOS – NORTE DE SANTANDER, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la entidad accionada, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correspondiente oficio, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela.

TERCERO: TENER como prueba documental la allegada con la presente demanda.

CUARTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento y deberán remitirse al correo institucional [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

QUINTO: ENVIAR comunicación mediante el correo electrónico institucional adjuntando copia de la demanda de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ

**Firmado Por:**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bucaramanga – Santander**

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51  
Email: [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9c013abd53916574e5fe988bbe066796e6f0511ca265ca1485ba122f451d4ea0**

Documento generado en 21/06/2021 12:27:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**